

RESOLUCIÓN DE 5 DE JULIO DE 2001, DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE DOCUMENTOS A CUMPLIMENTAR EN RELACIÓN CON LA ACCIÓN CONCERTADA EN MATERIA DE RESERVA Y OCUPACIÓN DE PLAZAS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA DE LAS DISTINTAS GERENCIAS TERRITORIALES DE SERVICIOS SOCIALES, REGULADA POR DECRETO 179/2001, DE 28 DE JUNIO.

Publicación: *BOCyL nº 139, de 18 de julio de 2001.*

Modificaciones:

Resolución de 18 de diciembre de 2001, *BOCyL nº 4, de 7 de enero de 2012*¹.

Resolución de 1 de julio de 2013, *BOCyL nº 138, de 19 de julio de 2013*².

Resolución de 9 de mayo de 2014, *BOCyL nº 107, de 6 de junio de 2014*³.

¹ *Modifica el Anexo II y la estipulación decimocuarta del Anexo III de la Resolución de 5 de julio de 2001.*

² *Modifica el Anexo III de la Resolución de 5 de julio de 2001.*

³ *Modifica los Anexos I y II de la Resolución de 5 de julio de 2001 y regula la forma de presentación de la solicitud, señalando en sus Resuelvo Primero y Segundo lo siguiente:*

Primero.– Modificación de formularios.

1. Se modifican los siguientes formularios del procedimiento de acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas para la atención de niños y jóvenes dependientes de los servicios de protección a la infancia de las distintas Gerencias Territoriales de Servicios Sociales:

- a) Solicitud para la formalización de concierto y oferta de plazas a concertar y precio de las mismas (Anexo I de la Resolución de 5 de julio de 2001).*
- b) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el Decreto 179/2001, de 28 de junio (Anexo II de la Resolución de 5 de julio de 2001).*

2. Los formularios estarán disponibles en la sede electrónica (<http://tramitacastillayleon.jcyl.es>).

3. La declaración responsable se remitirá junto con el resto de la documentación relacionada en el artículo 7 del Decreto 179/2001, de 28 de junio, como Anexo de la solicitud.

Segundo.– Formas de presentación de la solicitud.

La solicitud de formalización de concierto, dirigida al titular de la Gerencia de Servicios Sociales, podrá presentarse:

- a) Presencialmente. Preferentemente, en la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de la provincia donde se ubique el centro cuyas plazas serán objeto de concierto, o en cualquiera de las unidades que integran los servicios de información y atención al ciudadano de la*

Resolución de 8 de junio de 2016, BOCyL nº 120, de 23 de junio de 2017⁴.

Resolución de 28 de noviembre de 2022, BOCyL nº 236, de 9 de diciembre de 2022⁵

Por Decreto 179/2001, de 28 de junio, se regula la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas para la atención de niños y jóvenes dependientes de los servicios de protección a la infancia de las distintas Gerencias Territoriales de Servicios Sociales.

En los preceptos que regulan los trámites procedimentales a seguir para la instrucción del expediente administrativo, se dispone que determinados

Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en cualquier otro centro de los que se señalan en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

- b) *De forma electrónica. A estos efectos, los solicitantes de la formalización de concierto deberán disponer de DNI electrónico, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos certificados que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.*

Las entidades prestadoras del servicio de certificación a que se refiere este apartado reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la documentación necesaria que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación.

La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

⁴ *Modifica el Anexo III de la Resolución de 5 de julio de 2001.*

⁵ *Establece una redacción alternativa a la estipulación tercera del Anexo III de la Resolución de 5 de julio de 2001, para aquellos conciertos que por ir destinados a la atención de menores de edad desplazados que sean beneficiarios de protección temporal o que su suscripción obedezca a otras previsiones de temporalidad.*

documentos configuradores del citado expediente se cumplimentarán en los modelos que establezca la Gerencia de Servicios Sociales, pretendiendo con ello facilitar a los interesados la formalización de documentos, así como homogeneizar el sistema, lo que redundará en favor de la agilidad y eficacia en su tramitación.

Enunciada de manera genérica el objeto de la presente Resolución, que se concreta en su parte dispositiva, se considera conveniente significar, en consideración a la materia que nos ocupa, la aprobación y publicación de los modelos de documentos, en los que se formalizarán los conciertos, según las modalidades de clasificación, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.º del mencionado Decreto en el que se fundamenta esta Resolución.

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el citado Decreto y en uso de la facultad contenida en su disposición final primera

DISPONGO:

Primera.– Se aprueban los modelos de documentos a cumplimentar de acuerdo con las previsiones contenidas en el Decreto 179/2001, de 28 de junio.

Dichos modelos que se reproducen en los Anexos I, II y III, que acompañan a la presente Resolución, son los que a continuación se relacionan:

- a) Solicitud para formalización de concierto y oferta de plazas a concertar y precio de las mismas. Anexo I.
- b) Declaración expresa acerca de los requisitos y obligaciones contenidos en el Decreto 179/2001, de 28 de junio, y Resoluciones que lo desarrollan. Anexo II.
- c) Modelo de concierto de reserva y ocupación de plazas. Anexo III.

Segunda.

1.– La cumplimentación de los documentos señalados en la disposición anterior, que se reproducen en los Anexos I y II, se efectuará, en los casos que procedan, bien en fotocopia del modelo publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León», o bien en impreso elaborado por la persona o entidad que pretenda celebrar el concierto, en cuyo caso deberá reproducir íntegramente el modelo de documento aprobado.

2.– Los documentos en que se formalicen los conciertos (Anexo III), se elaborarán y cumplimentarán en todo caso por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

Tercera.– La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Cuarta.– La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1.h) del Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, Recurso de Alzada ante el Consejero de Sanidad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», pudiendo presentarlo en la sede de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, situada en la Avenida de Burgos número 5 de Valladolid, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 5 de julio de 2001.

El Gerente de Servicios Sociales,
Fdo.: JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ